

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA EN TRÁMITE Y PROPUESTA DE CONCILIACIÓN

LEA ESTE AVISO POR COMPLETO Y DETENIDAMENTE; LA PROPUESTA DE CONCILIACIÓN PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS.

SI TIENE O TENÍA UNA CUENTA DE CHEQUES CON AFFINITY FEDERAL CREDIT UNION (“DEMANDADO”) Y SE LE COBRARON CIERTOS CARGOS POR REINTENTO DE FONDOS INSUFICIENTES¹ ENTRE EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, ENTONCES USTED PUEDE TENER DERECHO A UN PAGO POR LA CONCILIACIÓN DE LA DEMANDA COLECTIVA

El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey ha autorizado este Aviso; no es una solicitud de un abogado.

RESUMEN DE SUS OPCIONES Y DEL EFECTO LEGAL DE CADA OPCIÓN

NO HACER NADA	Si no hace nada, usted recibirá un pago del Fondo de la Conciliación siempre y cuando usted no se excluya de la Conciliación (opción que se describe en el siguiente recuadro).
EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN; NO RECIBIRÁ NINGÚN PAGO PERO NO RENUNCIA A NINGUNA RECLAMACIÓN	Puede optar por excluirse o retirarse de la Conciliación. Esto significa que usted decide no participar en la Conciliación. Usted conservará sus reclamaciones individuales contra el Demandado, pero no recibirá un pago por los Cargos por reintento de fondos insuficientes. Si se excluye de la Conciliación, pero desea recibir una compensación del Demandado, usted deberá presentar una demanda o reclamación por separado.
OBJETAR LA CONCILIACIÓN	Usted puede presentar una objeción ante el Tribunal para explicar el motivo por el que cree que el Tribunal debería rechazar la Conciliación. Si su objeción es desestimada por el Tribunal, entonces usted podría recibir un pago y no podrá demandar al Demandado por las reclamaciones presentadas en este litigio. Si el Tribunal está de acuerdo con su objeción, es posible que no se apruebe la Conciliación.

Estos derechos y estas opciones, *y las fechas límite para ejercerlos*, se explican en este Aviso, junto con los términos materiales de la Conciliación.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué trata esta demanda?

La demanda que se está resolviendo tiene el título *Abramson v. Affinity FCU*. Está en litigio actualmente en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, N.º de caso 3:20-cv-13104-MAS-ZNQ. El caso es una “demanda colectiva”. Eso significa que el “Representante del Grupo de Demandantes”, Jenny Abramson, es una persona que actúa en nombre de los titulares de cuentas actuales y anteriores a quienes se les cobraron ciertos Cargos por reintento de fondos insuficientes. El Representante del Grupo de Demandantes ha presentado reclamaciones por incumplimiento del acuerdo de cuenta e incumplimiento del pacto implícito de buena fe y trato imparcial, así como por la violación de la Ley de Fraude al Consumidor de Nueva Jersey.

¹ “Cargo por reintento de fondos insuficientes” significa un cargo por fondos insuficientes o sobregiro que se cobró durante el Período de la Demanda Colectiva, por una transacción con cheque o Cámara de Compensación Automatizada (ACH) que fue (1) enviada por un comerciante, (2) devuelta sin pagar por el Demandado debido a fondos insuficientes y (3) reenviada por un comerciante y devuelta o pagada a pesar de tener fondos insuficientes en la Cuenta, según lo identificado por las Partes en función de la revisión y el análisis de los datos e información razonablemente accesibles del Demandado.

¿Tiene alguna pregunta?
Visite www.AffinityOverdraftSettlement.com o llame al número gratuito 1-888-488-2197

El Demandado no niega haber cobrado los cargos por los cuales el Representante del Grupo de Demandantes reclama, pero sostiene que lo hizo correctamente y de conformidad con los términos de sus contratos. Por lo tanto, el Demandado niega que sus prácticas den lugar a reclamaciones por daños y perjuicios por parte del Representante del Grupo de Demandantes o cualquier Miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

2. ¿Por qué recibí este Aviso de esta demanda?

Usted recibió este Aviso porque los registros del Demandado indican que a usted se le cobraron uno o más Cargos por reintento de fondos insuficientes que son el objeto de esta acción. El Tribunal ordenó que se enviara este Aviso a todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación porque cada uno de ellos tiene derecho a conocer la propuesta de la Conciliación y las opciones que tiene disponibles antes de que el Tribunal decida si aprueba o no la Conciliación.

3. ¿Por qué las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio?

En toda demanda, existen riesgos y posibles beneficios que conlleva un juicio si no se llega a un acuerdo en una etapa anterior. El trabajo del Representante del Grupo de Demandantes y de sus abogados consiste en identificar cuándo una propuesta de conciliación es lo suficientemente buena como para justificar la recomendación de llegar a un acuerdo para resolver el caso, en lugar de continuar con el juicio. En una demanda colectiva, los abogados del Representante del Grupo de Demandantes, conocidos como Abogados del Grupo de Demandantes, hacen esta recomendación al Representante del Grupo de Demandantes. El Representante del Grupo de Demandantes tiene el deber de actuar en favor de los intereses del Grupo de Demandantes en su conjunto y, en este caso, su opinión, así como la opinión de los Abogados del Grupo de Demandantes, es que esta Conciliación es lo más conveniente para todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

Existe incertidumbre legal acerca de si un juez o un jurado entenderán que el Demandado estaba contractual y legalmente obligado a no aplicar los cargos en cuestión. Incluso si por contrato no fuese correcto aplicar estos cargos, existe incertidumbre acerca de si las reclamaciones del Representante del Grupo de Demandantes pueden ser objeto de otras defensas que podrían dar lugar a ninguna compensación o una compensación menor para los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Aunque el Representante del Grupo de Demandantes ganase el juicio, no existe garantía de que se adjudique a los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación un monto superior al monto de la Conciliación actual, y el litigio podría llevar años antes de que se realice cualquier pago. Al llegar a un acuerdo, los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación evitarán estos y otros riesgos, y las demoras asociadas a la continuación del litigio.

Si bien el Demandado niega las acusaciones realizadas en la demanda y niega cualquier responsabilidad o delito, celebra la Conciliación únicamente para evitar los gastos, los inconvenientes y la distracción de continuar con la tramitación del litigio.

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN LA CONCILIACIÓN?

4. ¿Cómo sé si formo parte de la Conciliación?

Si usted recibió este Aviso, los registros del Demandado indican que usted es miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación y que puede tener derecho a recibir un pago o crédito en su Cuenta.

SUS OPCIONES

5. ¿Qué opciones tengo con respecto a la Conciliación?

Usted tiene tres opciones: (1) no hacer nada y recibir un pago o crédito de conformidad con los términos de esta Conciliación; (2) excluirse de la Conciliación (“retirarse”); o, (3) participar en la Conciliación pero objetarla. Cada una de estas opciones se describe en una sección aparte a continuación.

6. ¿Cuáles son los plazos críticos?

No hay fecha límite para recibir un pago o crédito. Si no hace nada, usted recibirá un pago o crédito.

La fecha límite para enviar una carta con el fin de excluirse o retirarse de la Conciliación es el **10 de agosto de 2023**.

La fecha límite para presentar una objeción ante el Tribunal también es el **10 de agosto de 2023**.

7. ¿Cómo decido qué opción elegir?

Si usted no está conforme con la Conciliación y cree que recibiría más dinero presentando sus reclamaciones por su cuenta (con o sin un abogado que podría contratar usted), y se siente cómodo con el riesgo de que podría perder el caso o recibir menos de lo que recibiría en esta Conciliación, entonces debe evaluar la posibilidad de excluirse.

Si usted cree que la Conciliación no es razonable, es injusta o inadecuada, y que el Tribunal debería rechazarla, usted puede objetar los términos de la Conciliación. El Tribunal decidirá si su objeción es válida. Si el Tribunal está de acuerdo, entonces es posible que la Conciliación no sea aprobada y no se realizará ningún pago ni a usted ni a ningún otro miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación. Si su objeción (y cualquier otra objeción) es desestimada, y se aprueba la Conciliación, usted todavía puede obtener un pago o crédito, y usted quedará sujeto a la Conciliación.

Si usted desea participar en la Conciliación, entonces no tiene que hacer nada; se le enviará un pago o crédito si el Tribunal aprueba la Conciliación.

8. ¿Qué debe suceder para que se apruebe la Conciliación?

El Tribunal tiene que decidir que la Conciliación es justa, razonable y adecuada antes de aprobarla. El Tribunal ya ha decidido otorgar la Aprobación Preliminar de la Conciliación, razón por la cual usted recibió un Aviso. El Tribunal tomará una decisión definitiva con respecto a la Conciliación en una “Audiencia de Imparcialidad”, que actualmente está programada para el **19 de septiembre de 2023**.

PAGO DE LA CONCILIACIÓN

9. ¿Cuál es el monto de la Conciliación?

El Demandado ha acordado crear un Fondo de la Conciliación de \$500,000.00. Como se menciona por separado a continuación, los honorarios de abogados, los costos de litigio y los costos pagados a un Administrador de la Conciliación externo para administrar la Conciliación (incluido el envío de Avisos por correo postal y por correo electrónico) se pagarán del Fondo de la Conciliación. El Fondo Neto de la Conciliación se dividirá entre todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con derecho a recibir Pagos de Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con base en la fórmula descrita en el Acuerdo de Conciliación.

10. ¿Qué cantidad del Fondo de Conciliación se utilizará para pagar los honorarios y costos de abogados?

Los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán que el Tribunal apruebe los honorarios de abogados de no más de un tercio del valor de la Conciliación, y solicitarán que se reembolsen los costos del litigio incurridos en la tramitación del caso. El Tribunal determinará el monto de los honorarios y costos de abogados.

11. ¿Qué cantidad del Fondo de la Conciliación se utilizará para pagar al Representante del Grupo de Demandantes un Pago por Servicios?

Si la ley aplicable lo permite, en el momento de la Audiencia de Imparcialidad, los Abogados del Grupo de Demandantes solicitarán que se pague al Representante del Grupo de Demandantes un Pago por Servicios que no exceda los \$5,000.00 por su trabajo en beneficio de todo el Grupo de Demandantes de la Conciliación. El Pago por Servicios debe ser aprobado por el Tribunal.

12. ¿A cuánto ascenderá mi pago?

El saldo del Fondo de la Conciliación después del pago de los honorarios y costos de abogados, el Pago por Servicios (si lo hubiera) y los honorarios del Administrador de la Conciliación, también conocido como el Fondo Neto de la Conciliación, se dividirá entre todos los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación con el derecho de recibir Pagos del Miembro del Grupo de Demandantes, de conformidad con las fórmulas expuestas en el Acuerdo de Conciliación. Los actuales titulares de las cuentas del Demandado recibirán un crédito en sus Cuentas por el monto que tienen derecho a recibir. Los antiguos titulares de las cuentas del Demandado recibirán un cheque del Administrador de la Conciliación.

13. Si quiero participar en la Conciliación, ¿debo hacer algo?

No. Si usted recibió este Aviso, entonces podría tener derecho a recibir un crédito o un pago por un Cargo por reintento de fondos insuficientes sin tener que presentar una reclamación, a menos que usted opte por excluirse o retirarse de la Conciliación.

14. ¿Cuándo recibiré mi pago?

El Tribunal celebrará una Audiencia de Imparcialidad el **19 de septiembre de 2023**, en el Tribunal de Distrito de los EE. UU. para el Distrito de Nueva Jersey, ubicado en 402 E State St, Trenton, NJ 08608, para considerar si la Conciliación debe aprobarse. Si el Tribunal aprueba la Conciliación, entonces se realizarán los pagos o se emitirán los créditos en un plazo de 90 días después de la Fecha de entrada en vigor. Sin embargo, si alguien objeta la Conciliación y se da lugar a la objeción, entonces no habrá Conciliación. Incluso si todas las objeciones son desestimadas y el Tribunal aprueba la Conciliación, un objetor podría apelar, y podría llevar meses o incluso años resolver la apelación, lo que retrasaría cualquier pago.

EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

15. ¿Cómo me excluyo de la Conciliación?

Si usted no desea recibir un pago o si desea conservar cualquier derecho que pueda tener de iniciar la demanda contra el Demandado por las reclamaciones alegadas en esta demanda, entonces usted debe excluirse o “retirarse”.

Para excluirse, usted **debe** enviar una carta al Administrador de la Conciliación en la que se indique que desea ser excluido. Su carta simplemente puede decir: “Por la presente, elijo ser excluido de la Conciliación en la Demanda Colectiva *Abramson v. Affinity FCU*”. Asegúrese de incluir su nombre, los últimos cuatro dígitos de su(s) número(s) de cuenta o su(s) antiguo(s) número(s) de cuenta, su dirección, su número de teléfono y su dirección de correo electrónico. Su solicitud de exclusión debe tener fecha de franqueo postal anterior al **10 de agosto de 2023**, y enviarse a:

Abramson v. Affinity FCU
Settlement Administrator
P.O. Box 4436
Portland, OR 97208-4436

16. ¿Qué sucede si me excluyo de la Conciliación?

Si opta por excluirse de la Conciliación, usted conservará y no renunciará a ninguno de sus derechos de demandar al Demandado por las reclamaciones alegadas en este caso. No obstante, usted no tendrá derecho a recibir un pago o crédito de la Conciliación.

OBJETAR LA CONCILIACIÓN

17. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy conforme con la Conciliación?

Puede presentar objeciones a la Conciliación o alguna de sus partes, en caso de estar en desacuerdo. **SI** no se excluye u opta por no participar en la Conciliación (Los Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación que se excluyen de la Conciliación no tienen derecho a objetar cómo se trata a los otros Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación).

Para objetar, usted **debe** enviar un documento por escrito por correo postal o servicio de mensajería privado (p. ej., Federal Express) al Secretario del Tribunal, al Administrador de la Conciliación, al Abogado del Grupo de Demandantes y al Abogado del Demandado a las direcciones que se indican a continuación, con **fecha de franqueo postal a más tardar el 10 de agosto de 2023**.

Tribunal	Administrador de la Conciliación
Clerk Of Court Clarkson S. Fisher Building & U.S. Courthouse 402 East State Street Room 2020 Trenton, NJ 08608	<i>Abramson v. Affinity FCU</i> Settlement Administrator P.O. Box 4436 Portland, OR 97208-4436

Abogados de la defensa	Abogados del Grupo de demandantes
<p style="text-align: center;">Anthony J. Sylvester, Esq. Sherman Atlas Sylvester & Stamelman LLP 210 Park Avenue, 2nd Floor Florham Park, NJ 07932</p>	<p style="text-align: center;">Kevin Roddy, Esq. Wilentz, Goldman & Spitzer, P.A. 90 Woodbridge Center Drive, Suite 900 Woodbridge, NJ 07095</p> <p style="text-align: center;">KALIEL PLLC Jeff Kaliel, Esq. Sophia Gold, Esq. 1100 15th St. NW 4th Floor Washington, DC 20005</p> <p style="text-align: center;">THE KICK LAW FIRM, APC Taras Kick, Esq. 815 Moraga Drive Los Angeles, CA 90049</p>

Su objeción debe incluir la siguiente información:

- a. el nombre de la demanda;
- b. el nombre completo, la dirección y el número de teléfono del objetante;
- c. todos los motivos de la objeción, acompañados por cualquier soporte jurídico para la objeción conocido por el objetor o su abogado;
- d. la cantidad de veces en las que el objetor ha objetado un acuerdo de conciliación en una demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que el objetor presenta la objeción, el encabezado de cada caso en el que el objetor haya hecho dicha objeción y una copia de cualquier orden relacionada o del dictamen respecto de las objeciones previas del objetor que hubiesen sido expedidos por los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado;
- e. la identidad de todos los abogados que representan al objetor, incluido cualquier abogado anterior o actual que pueda tener derecho a una compensación por cualquier motivo relacionado con la objeción a la Conciliación o solicitud de honorarios;
- f. la cantidad de veces en las que el abogado o el bufete de abogados del objetor objetó una conciliación de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores a la fecha en la que esta persona presenta la objeción, el encabezado de cada caso en el que el abogado o el bufete de abogados hubiese hecho dicha objeción, y una copia de toda orden relacionada o dictamen que se pronuncie respecto de tales objeciones previas del abogado o bufete de abogados que hubiesen expedido los tribunales de primera instancia y de apelación en cada caso enumerado en los que el abogado o bufete de abogados del objetor hubiese objetado una conciliación de demanda colectiva dentro de los cinco años anteriores;
- g. cualesquiera y todos los acuerdos que se relacionan con la objeción o el proceso de objeción, ya sean por escrito o verbalmente, entre el objetante o su abogado y cualquiera otra persona o entidad;
- h. la identidad de todos los abogados (si los hubiera) que representen al objetor que comparecerán en la Audiencia de imparcialidad;
- i. una lista de todas las personas a las que se llamará a testificar en la Audiencia de imparcialidad en apoyo a la objeción;
- j. una declaración que indique si el objetante tiene la intención de comparecer personalmente y/o de testificar en la Audiencia de Imparcialidad; y
- k. la firma del objetante (la firma de un abogado no es suficiente).

Todas las objeciones deben tener **fecha de franqueo postal anterior al 10 de agosto de 2023**, y deben enviarse por correo postal al Administrador de la Conciliación a la siguiente dirección:

Abramson v. Affinity FCU
Settlement Administrator
P.O. Box 4436
Portland, OR 97208-4436

18. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y solicitar la exclusión de la Conciliación?

Objetar es decirle al Tribunal que usted no cree que el Acuerdo de Conciliación sea justo, razonable y adecuado para el Grupo de Demandantes del Acuerdo de Conciliación, y pedirle al Tribunal que lo rechace. Usted puede presentar objeciones únicamente si no se retiró de la Conciliación. Si usted objeta la Conciliación y no se retira, entonces usted tiene derecho a un pago por los Cargos por reintento de fondos insuficientes si se aprueba la Conciliación, pero renunciará a las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado. Excluirse o retirarse es decirle al Tribunal que usted no desea formar parte de la Conciliación y no desea recibir un pago por los Cargos por reintento de fondos insuficientes, y que usted no renuncia a las reclamaciones que pueda tener contra el Demandado en relación con las reclamaciones realizadas en esta demanda.

19. ¿Qué sucede si objeto la Conciliación?

Si el Tribunal da lugar a su objeción, o la objeción de cualquier otro miembro del Grupo de Demandantes de la Conciliación, entonces no habrá Conciliación. Si usted objeta, pero el Tribunal rechaza su objeción y cualquier otra objeción, entonces usted será parte de la Conciliación.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

20. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de Conciliación?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Imparcialidad a las 2:00 p.m. el **19 de septiembre de 2023**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Nueva Jersey, ubicado en 402 E State St, Trenton, NJ 08608. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la Conciliación es justa, razonable y adecuada. Si existen objeciones, el Tribunal las evaluará. El Tribunal también puede decidir qué cantidad adjudicar a los Abogados del Grupo de Demandantes en concepto de honorarios de abogados y costos del litigio, y el monto del Pago por Servicios, si lo hubiera, al Representante del Grupo de Demandantes. La audiencia puede ser virtual, en cuyo caso las instrucciones para participar se publicarán en el sitio web de la Conciliación en www.AffinityOverdraftSettlement.com.

21. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes responderán todas las preguntas que el Tribunal pueda tener. Usted puede asistir si lo desea. Si usted ha presentado una objeción válida y oportuna, el Tribunal la considerará independientemente de que usted asista o no.

22. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si usted presentó una objeción, podrá solicitar al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Para hacerlo, debe incluir, junto con su objeción descrita en la pregunta 17 que antecede, una declaración que diga: "Por la presente, informo que deseo comparecer en la Audiencia de Imparcialidad".

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

23. ¿Tengo un abogado en este caso?

El Tribunal nombró a los abogados y a los bufetes de abogados mencionados en este Aviso como Abogados del Grupo de Demandantes para que lo representen a usted y a los demás Miembros del Grupo de Demandantes de la Conciliación.

24. ¿Tengo que pagarle al abogado por lograr este resultado?

No. Los Abogados del Grupo de Demandantes recibirán el pago directamente del Fondo de la Conciliación.

25. ¿Quién determina cuáles serán los honorarios de los abogados?

Se le pedirá al Tribunal que apruebe el monto de los honorarios de abogados en la Audiencia de Imparcialidad. Los Abogados del Grupo de Demandantes presentarán una solicitud de honorarios y costos de abogados, y especificarán el monto que solicitan, conforme a lo indicado anteriormente en la pregunta 10. Usted puede revisar una copia física de la solicitud de honorarios en el sitio web establecido por el Administrador de la Conciliación.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

Este Aviso es solo un resumen de la Conciliación propuesta. Se incluyen más detalles en el Acuerdo de Conciliación, que se puede consultar/obtener en línea en www.AffinityOverdraftSettlement.com.

Para obtener información adicional sobre la Conciliación y/o para obtener copias del Acuerdo de Conciliación, o para cambiar su dirección a los fines de recibir un pago, debe comunicarse con el Administrador de la Conciliación en la siguiente dirección:

Abramson v. Affinity FCU
Settlement Administrator
P.O. Box 4436
Portland, OR 97208-4436

NO SE COMUNIQUE CON EL TRIBUNAL NI CON NINGÚN REPRESENTANTE DEL DEMANDADO EN RELACIÓN CON ESTE AVISO O LA CONCILIACIÓN.